



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA, LA CONSEJERÍA DE SALUD, LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, PARA LA RECUPERACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA Y LA POSGUERRA.

En Sevilla y en Granada, a 9 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Catalina Montserrat García Carrasco, Consejera de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, en representación de la citada Consejería en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía y conforme a las competencias que tiene atribuidas según lo dispuesto en los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la citada Consejería en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía y conforme a las competencias que tiene atribuidas según lo dispuesto en los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D^a. María Pilar Aranda Ramírez, Rectora de la Universidad de Granada, actuando en el ejercicio de su cargo, para el que fue nombrada por Decreto 489/2019, de 4 de junio; actuando conforme a las competencias que tiene atribuidas según lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 45.K) de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio.

Y de otra, D. Diego Agustín Vargas Ortega, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto 181/2022, de 9 de agosto, actuando en virtud de las facultades previstas en el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y en el ejercicio de las competencias residenciadas en esta Agencia Administrativa por el artículo 12 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y del Servicio Andaluz de Salud.

Las partes intervienen como tales y en la representación que ostentan y se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda, a cuyo efecto



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

EXPONEN

Primero.- Con fecha 11 de septiembre de 2018 se firmó el Convenio Específico entre la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, la Consejería de Salud, la Universidad de Granada y el Servicio Andaluz de Salud, para la recuperación e identificación de las víctimas de la guerra civil española y la posguerra, cuyo objeto es la realización de los procesos de identificación de las personas víctimas de la Guerra Civil y la posguerra que hayan sido exhumados de fosas situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyendo el análisis genético de los restos de las víctimas localizadas, así como de los niños y niñas recién nacidos sustraídos y los adoptados sin autorización de los progenitores y de los familiares de los mismos.

Segundo.- El Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 1.2 que corresponden a esta Consejería las competencias recogidas en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, sin perjuicio de las reservadas por dicha Ley al Consejo de Gobierno.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h)2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la estipulación séptima del Convenio Específico suscrito establece que el mismo producirá sus efectos desde el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse antes de la finalización del plazo previsto por acordarlo unánimemente las partes firmantes, por un período no superior a cuatro años adicionales.

Cuarto.- Aunque la vigencia del Convenio se establece por cuatro años, para el último año de vigencia (hasta septiembre de 2022), la estipulación quinta del mismo relativa al calendario de pagos, no establece ninguna aportación por parte de la Consejería competente en materia de memoria democrática para hacer frente a la parte del coste de los trabajos de identificación genética que ésta debe asumir.

Quinto.- Por su parte, la estipulación octava del Convenio Específico establece que las condiciones establecidas en el convenio podrán modificarse por acuerdo expreso y unánime de las partes.

Sexto.- Con fecha 19 de abril de 2022, se reúne la Comisión de Seguimiento contemplada en la estipulación sexta del Convenio suscrito el 11 de septiembre de 2018 y, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) de la citada estipulación, acuerda la prórroga del mismo por un año y la modificación de las estipulaciones cuarta, relativa al alcance económico del Convenio, y quinta, que recoge el calendario de pagos de la Consejería competente en materia de memoria democrática.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes formalizan la presente Adenda en base a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Prórroga del Convenio Específico.

Mediante la presente Adenda se prorroga por un año la vigencia del Convenio Específico firmado el 11 de septiembre de 2018, entre la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, la Consejería de Salud, la Universidad de Granada y el Servicio Andaluz de Salud, para la recuperación e identificación de las víctimas de la guerra civil española y la posguerra, establecida en el primer párrafo de su estipulación séptima.

SEGUNDA.- Modificación de estipulaciones del Convenio.

El Convenio Específico, firmado el 11 de septiembre de 2018, entre la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, la Consejería de Salud, la Universidad de Granada y el Servicio Andaluz de Salud, para la recuperación e identificación de las víctimas de la guerra civil española y la posguerra queda modificado en los siguientes términos:

Primero. Se modifica el apartado primero de la estipulación cuarta, denominada Alcance económico, que quedará redactado como sigue:

“El presente Convenio Específico representa para la Consejería competente en materia de memoria democrática la adquisición de compromisos financieros por importe total de 1.407.500 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS) euros, para la vigencia del mismo, prevista en la estipulación séptima, con cargo al programa presupuestario 311 (Memoria Democrática).”

Segundo. Se modifican los apartados primero y segundo de la estipulación quinta, denominada Calendario de pagos, quedando redactados como sigue:

“La Consejería competente en materia de memoria democrática con cargo a la partida presupuestaria 1800010000G/311/609.05/00 tramitará un expediente de gastos por el importe total, que asciende a 1.407.500 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS) euros. Todo ello, en función de las disponibilidades presupuestarias, en base a lo aprobado en las leyes presupuestarias de cada ejercicio.

Esta cantidad se ejecutará anualmente por los importes que se señalan a continuación:

*Año 2018: 180.000 (CIENTO OCHENTA MIL) euros.
Año 2019: 363.000 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL) euros.
Año 2020: 302.500 (TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS) euros.
Año 2021: 242.000 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL) euros.
Año 2022: 320.000 (TRESCIENTOS VEINTE MIL) euros.”*



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE GRANADA

TERCERA.- Mantenimiento del resto de estipulaciones.

En lo demás no expresamente modificado por la presente Adenda, se mantienen los términos del Convenio de Específico de Colaboración, firmado el 11 de septiembre de 2018, entre la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, la Consejería de Salud, la Universidad de Granada y el Servicio Andaluz de Salud, para la recuperación e identificación de las víctimas de la guerra civil española y la posguerra.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman la presente Adenda en sus respectivas sedes, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO



Fdo.: Catalina Montserrat García Carrasco

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE



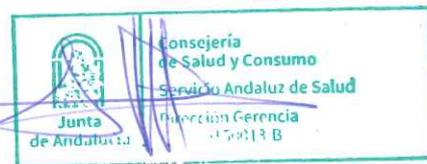
Fdo.: Carlos Arturo Bernal Bergua

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA



Fdo.: María Pilar Aranda Ramírez

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



Fdo.: Diego Agustín Vargas Ortega